



**SECRETARIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, quince (15) de marzo de 2024**

Informo al señor Juez, que la anterior demanda proveniente de la oficina Judicial de esta ciudad, en reparto verificado en esa misma oficina el conocimiento le correspondió a este Juzgado 70-001-40-03-002-2024-00142-00. A su despacho.

Libro Radicador No. 1 de 2024.
Radicado bajo el No. 2024-00142-00
Folio No. 0142.

DALILAH ROSA CONTRERAS ARROYO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL. Sincelejo, Sucre, quince (15) de marzo de 2024.

Visto el anterior informe de la secretaria, se ordena:

Aprehéndase el conocimiento de la presente demanda, radíquese en el libro respectivo y vuelva al despacho para proveer.

CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
Juez



JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.

Veinticuatro (24) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA.

Radicado No. 2024-00142-00.

Del documento acompañado a la demanda consistente en una Escritura Pública de Hipoteca Abierta de Primer Grado y Sin Límite de Cuantía No. 2251 del diecinueve (19) de octubre de 2022, corrida en la Notaría Tercera del Círculo de Sincelejo; Certificado de Tradición del Bien Matricula Inmobiliaria No. **340-143554** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Sincelejo– Sucre, de fecha 07 de marzo de 2024, donde consta la anotación No. 014 el gravamen hipotecario; resulta a cargo del ejecutado, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, y como se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 422 y 430 del C.G.P., siendo este juzgado el competente para conocer de la acción en razón de la cuantía y el domicilio del ejecutado, se,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Hipotecaria de Menor Cuantía contra **LUIS EDUARDO CAMARGO MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro.1.005.457.026, a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** identificado con NIT 890.930.938-8, Representada Legalmente por MAURICIO BOTERO WOLFF, mediante Apoderada Especial Sociedad AECSA S.A.S., NIT. 830.059.718-5, representada legalmente por CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mediante Endosataria en Procuración, Sociedad SOLUCION ESTRATÉGICA LEGAL S.A.S. NIT.901.165.418-1, representada legalmente por KATHERINE VELILLA HERNANDEZ, por las siguientes cantidades dinerarias:

Pagaré No. 90000239440, por valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$65.201.909,96)**, por concepto de capital insoluto de la obligación; más la suma de **TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$317.574,43)** por concepto de cuotas de capital vencidas y no pagadas desde el 31 de octubre de 2023, hasta el 29 de febrero de 2024; más los intereses moratorios a la tasa del 21.00% efectivo anual; más la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$3.589.746.42)**, por concepto de intereses causados y no pagados, desde el 31 de octubre de 2023, hasta el 29 de febrero de 2024; hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Todo lo deberá pagar la ejecutada en el término de cinco (5) días tal como lo establece el Art. 431 del C.G.P

SEGUNDO: Notifíquese este proveído conforme lo establece el artículo, 91, 290, 292, 293 del C.G.P., artículo 08 Ley 2213 del 13 de Junio de 2022, entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado individualizado con la matricula inmobiliaria Nro.**340-143554**, de la ORIP de Sincelejo, de propiedad del ejecutado **LUIS EDUARDO CAMARGO MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro.1.005.457.026, referencia catastral Nro.70-001-01-02-00-00-2412-0029-0-00-00-000, ubicado en la Transversal 2A Nro.39-45 Manzana E Lote 29 de la nomenclatura urbana de esta ciudad, y a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** identificado con NIT 890.930.938-8, Representada Legalmente por MAURICIO BOTERO WOLFF.



Adviértasele que este embargo, procede de un ejecutivo con garantía real, por tratarse de una Hipoteca Abierta de Primer Grado Sin Límite de Cuantía recaída sobre el inmueble de la referencia, a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** identificado con NIT 890.930.938-8, Representada Legalmente por MAURICIO BOTERO WOLFF, y por tal motivo, desplaza cualquier otra inscripción de embargo, y, que no proceda de una garantía prenda; que sobre él se encuentre inscrito.

Líbrese oficio al Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Sincelejo - Sucre, para que se sirva inscribir dicho embargo y expida a este Juzgado el certificado respectivo.

CUARTO: Archívese copia de la demanda.

QUINTO: Téngase a la Sociedad **SOLUCION ESTRATÉGICA LEGAL S.A.S.** NIT.901.165.418-1, representada legalmente por KATHERINE VELILLA HERNANDEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1.102.857.967 y T.P. No. 296.921 del C.S. de la J., quien actúa como Endosatario en Procuración de la Sociedad AECSA S.A.S., NIT. 830.059.718-5, representada legalmente por CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, quien a su vez actúa como mandatario especial de la parte ejecutante **BANCOLOMBIA S.A.** identificado con NIT No. 890.903.938-8, Representado Legalmente por MAURICIO BOTERO WOLFF, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.788.617 de Medellín- Antioquia, según Escritura Publica No. 375 del 20 de febrero del 2018, corrida en la Notaria Veinte del Circulo de Medellín- Antioquia, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido

SEXTO: Ordénese a la parte ejecutante para que en cumplimiento de lo expuesto en el artículo 265 y s.s., exhiba los documentos que sirvieron de recaudo ejecutivo en esta contención consistente en la Escritura Pública de Hipoteca Abierta de Primer Grado y Sin Límite de Cuantía No. 2251 del diecinueve (19) de octubre de 2022; Pagaré No. 90000239440.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d63904b5f1aa744225a51692e101aa6d631bf4a2e2a1deda4ab51d42efc3ef6f**

Documento generado en 24/04/2024 04:33:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>